

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la Curadora ad-litem nombrado en este proceso presentó excusa declinando su nombramiento.

Así mismo, revisada la página de la Rama judicial se constató la vigencia de la Tarjeta profesional del abogado Víctor Manuel Charra Muñoz C.C. No. 10.524.571. de Bogotá T.P. No. 112.939 del Consejo Superior de la Judicatura

Armenia Quindío, 17 de febrero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2021-00162

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la declinación del nombramiento de Curadora ad-litem para representar a la menor de edad Ortiz Uribe, que hace la abogada Diana María Salazar Campos por su nombramiento como secretaria del Juzgado promiscuo Municipal de Génova; en consecuencia, se releva del cargo y en su lugar se nombra al abogado Víctor Manuel Charra Muñoz C.C. No. 10.524.571. de Bogotá T.P. No. 112.939 del CSJ., a quien se puede ubicar en el Correo electrónico: vmcharini@hotmail.com

Por Secretaria, líbrese la comunicación respectiva, advirtiéndose que el cargo es de forzoso cumplimiento y una vez aceptado, notifíquesele y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Para ello se le deberá compartir el link del expediente.

NOTÍFQUESE,


GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA